REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá DC, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación:	No. 2021-194
Accionante:	Jose *Emiliano Bejarano Bejarano*
Accionado:	*Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Hospital Central*
Vinculadas:	Ministerio de Salud y Protección Social ADRES
Decisión:	Acepta Desistimiento

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre el desistimiento de la acción de tutela presentada por ***Jose Emiliano Bejarano Bejarano***, en contra de la ***Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Hospital Central***, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de salud, vida, integridad personal.

ANTECEDENTES

Se interpone acción de tutela, informando que:

1. El día 11 de mayo de 2021 el accionante ***Jose Emiliano Bejarano Bejarano*** asistió a una cita médica de medicina general, donde se le ordenó una consulta por la especialidad de gastroenterología; sin embargo, se indica que lleva aproximadamente 6 meses intentando comunicarse con la línea de atención de la entidad accionada para que le sea asignada una cita, a lo que le indican que no hay agenda.

2. El pasado 7 de septiembre y con ocasión a un dolor muy fuerte el acá accionante asistió a una consulta por la especialidad de medicina general, donde se ordenó la práctica de un examen denominado “ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS”, para lo cual procedió vía correo electrónico a la remisión de la orden para que fuera autorizada, sin embargo, a la fecha no hay respuesta de la misma, no hay agendamiento y no hay ningún tipo de actuación médica. Razones por las cuales interpuso esta la acción de tutela

Este Despacho, requirió a:

1. Al ***Hospital Central***, mediante oficio No. 756, a los correos electrónicos notificación.tutelas@policia.gov.co , lineadirecta@policia.gov.co , y hocen.siau@policia.gov.co .

2. A la ***Dirección de Sanidad de la Policía Nacional***, mediante oficio No. 754, a los correos electrónicos notificación.tutelas@policia.gov.co , hocen.ateus-secre@policia.gov.co , y lineadirecta@policia.gov.co .

3. Al ***ADRES,*** mediante oficio No. 760, a los correos electrónicos correspondencia1@adres.gov.co ,y correspondencia2@adres.gov.co .

4. Al ***Ministerio de Salud y Protección Social,*** mediante el oficio No. 758 , a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co , y correo@minsalud.gov.co .

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sobre el desistimiento en relación con la acción de tutela, la Honorable Corte Constitucional, mediante auto 345 de 2010, dispuso:

> *"ha quedado esclarecido el **alcance de la posibilidad de desistir de la acción de tutela**, la cual depende de la etapa procesal en la cual se encuentre el respectivo trámite, así como de la naturaleza y trascendencia de los derechos cuya protección se pretende lograr a través de dicha acción.*
>
> *En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere en curso, es decir antes de que exista una sentencia.*
>
> *La alta Corporación ha exceptuado de la posibilidad de ser desistidas únicamente las tutelas en que la controversia planteada afecta a un número considerable de personas y puede estimarse asunto de interés general, pues no resulta posible que uno solo de los afectados impida un pronunciamiento de fondo que interesa a todos ellos."*

En el caso objeto de estudio se señala que se recibió por parte del accionante vía correo electrónico josemiliano2407@gmail.com, un comunicado el cual se informa que:

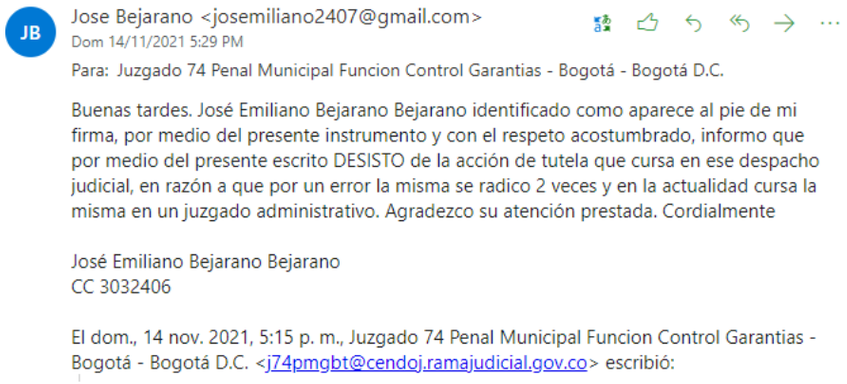

JB

Jose Bejarano <josemiliano2407@gmail.com>
Dom 14/11/2021 5:29 PM

Para: Juzgado 74 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C.

Buenas tardes. José Emiliano Bejarano Bejarano identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente instrumento y con el respeto acostumbrado, informo que por medio del presente escrito DESISTO de la acción de tutela que cursa en ese despacho judicial, en razón a que por un error la misma se radico 2 veces y en la actualidad cursa la misma en un juzgado administrativo. Agradezco su atención prestada. Cordialmente

José Emiliano Bejarano Bejarano
CC 3032406

El dom., 14 nov. 2021, 5:15 p. m., Juzgado 74 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C. <j74pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Sobre el particular la Corte Constitucional, ha emitido varios pronunciamientos afirmando que, si el desistimiento por parte de la accionante se presenta antes de que se dicte sentencia de primera instancia y el mismo es jurídicamente admisible, no existe camino distinto al de archivar el expediente, tal y como la misma norma lo ordena claramente[1], por cuanto este mecanismo lo invoca cualquier persona que considera vulnerado sus derechos fundamentales y se activa a voluntad y ánimo de la parte.

En este orden de ideas, procede el desistimiento presentado por el accionante, de conformidad con lo dispuesto por la norma referida anteriormente y teniendo en cuenta que la manifestación se realizó en forma consiente, voluntaria y libre de toda coacción, no queda otro camino que acceder a la petición y en consecuencia, se ordenará el archivo definitivo de la presente acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por ***Jose Emiliano Bejarano Bejarano***, quien obra en nombre propio, en la acción de tutela promovida en contra de ***Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Hospital Central***, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR a la accionante y accionado, que la presente decisión puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, se ordena el archivo de las diligencias.

[1] Corte Conts., Auto 286/01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Omar Leonardo Beltran Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 74 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1fb886336210742221346 9dc98ff3bb03f4f497879ca72a237639b97b65c7e2
Documento generado en 25/11/2021 02:29:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica